

San Francisco del Rincón, Guanajuato  
Fecha: 23 de mayo del 2023  
Oficio no. UT/227/2023  
Asunto: se contesta solicitud

N1-ELIMINADO 147

**PRESENTE:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 16 dieciséis del mes de mayo del presente año, con número de folio 110198000017423 que a la letra dice:

*“Solicito saber los requisitos que se necesitan para un número oficial para interiores.”*

Respecto a su solicitud de información, me permito hacer de su conocimiento que, de acuerdo a la información que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y conforme al reglamento de la misma dependencia, los requisitos para obtener un número oficial son los siguientes:

“ **Artículo 395.** Para obtener el número oficial el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial del dueño o dueños; y/o representante legal;
- II. Copia de escrituras completa debidamente inscrita en el registro público de la propiedad (o documento oficial que acredite la propiedad, el nombre del propietario debe coincidir con la identificación oficial y con el recibo del pago predial;
- III. Copia de escritura constitutiva (en el caso de persona moral);
- IV. Copia del poder (en el caso de representante legal); y
- V. Copia del recibo de pago predial del año en curso.”

Así mismo, de acuerdo a lo señalado a continuación:

“ **Artículo 138.** Alineamiento es la traza sobre el terreno que limita el lote, respecto de la vía pública existente o con la futura conforme a lo señalado en el Programa Municipal, indicando las restricciones que existen en cuanto a las vías de comunicación, la infraestructura, líneas de energía, ductos, arroyos, cañadas, cuerpos de agua y sus respectivos derechos de vía generados.”

**Sólo podrá autorizarse un número oficial y/o alineamiento por cada vivienda unifamiliar.** En caso de que en un solo predio existan fracciones **que tengan autorizados diferentes usos de suelo**, cada uno de ellos deberá contar con un número oficial cuya designación se formará con el número oficial exterior y

letras o números consecutivos, conservando los derechos obtenidos en años anteriores.

Por lo tanto, le informo que, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, es necesario que el solicitante o interesado acredite la propiedad, como se indica en el párrafo anterior.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**Atentamente**

**Lic. Luz María Luna Pérez**  
**Directora de la Unidad de Transparencia**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO PERSONA FISICA, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE G U A N A J U A T O .

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."